



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 127

Jueves 10 de junio de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre Mieras o Resinas obtenidas en los montes radicantes en la provincia

Acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 1948, la apertura de un plazo extraordinario para la presentación de declaraciones juradas que prescribe la Ordenanza por la que se rige el arbitrio citado, comprensivas de las cantidades obtenidas en los montes de la provincia durante el año 1947, por el presente se hace público la apertura de dicho período, cuya duración será de un mes a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante cuyo plazo, las personas que no hayan cumplido la obligación reglamentaria de presentar dichas declaraciones, podrán hacerlo sin responsabilidad alguna, ante las Secretarías de los Ayuntamientos donde radiquen las explotaciones y por excepción, los del término municipal de Valladolid, ante el Departamento de Recursos de la propia Diputación, bien entendido que, transcurrido el indicado plazo de un mes, las omisiones que se observen en la presentación de las declaraciones indicadas serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Los impresos para formular dichas declaraciones podrán recogerlos los interesados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los del término municipal de Valladolid, a los cuales se les facilitará en la oficina de Recursos de esta Diputación Provincial.

En evitación de perjuicios a los interesados, por los alcaldes de la provincia se dará la debida publicidad a la presente nota por los medios usuales en cada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de junio de 1948.—El presidente, Juan Represa de León.

1.778

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 9 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por doña Elvira Arango Suárez para aprovechar aguas del río Pisuerga, en término de Valladolid, con destino a riegos de una finca rústica de su propiedad.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se ha presentado el de la peticionaria.

Resultando que abierta la información pública reglamentaria, se ha presentado una reclamación suscrita por la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora», oponiéndose a la concesión hasta tanto el caudal del río Duero quede regularizado para la concesión que dicha Compañía tiene otorgada. Dada vista de la misma a la interesada, ésta manifiesta que dicho escrito no es de oposición, sino únicamente de reserva de derechos, y entiende que con el aprovechamiento que solicita no se origina perjuicio a la Compañía.

Resultando que la Confederación del Duero hace constar que este aprovechamiento no afecta a sus planes, pero resta dotación precisa a los mismos, por lo que vendrá obligado a suplir con sus embalses toda el agua que con este motivo pueda ser necesaria, pareciendo, por tanto, lógico que se imponga la obligación de abonar un canon anual, cuya determinación se haría en el momento oportuno.

Resultando que la Jefatura Agronómica informa favorablemente y, como consecuencia de la tabla de cultivos que establece, estima suficiente un caudal de 13,50 litros por segundo para el riego de las 12 hectáreas de que se compone la finca, o sea 1,125 litros por segundo y hectárea.

Resultando que el ingeniero encargado previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y formula las

condiciones con sujeción a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

Resultando que también informan favorablemente ante la Abogacía del Estado y la Jefatura de la Confederación del Duero.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia y que el escrito de oposición habido no es obstáculo para acceder a lo que se solicita, por ser más bien una reserva de derechos, que siempre deben quedar atendidos.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Elvira Arango Suárez para derivar 13,50 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en el lugar de La Overuela, en término de Valladolid, con destino a riego de una finca rústica de su propiedad de 12 hectáreas de superficie.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos don José M.ª Olaguibel Llovera y por el ingeniero agrónomo don Antopio Conde Bazaga, con fecha 14 de julio de 1945.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de su comienzo.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la Confederación del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario procederá a su reconocimiento el ingeniero director de la Confederación del Duero, o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento

de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

7.^a La ejecución de las obras primero y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Duero siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen.

El agua queda adscrita al terreno y, en consecuencia, no podrá ser vendida ni transferida con independencia de éste.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a El depósito constituido quedará como fianza a résponder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10.^a Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, pudiendo ser anulada cuando las tierras a que afecta puedan ser regadas directamente con aguas procedentes de las obras que lleve a efecto el Estado.

13.^a Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de agosto de 1947. — El ingeniero director, P. A., Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2.662—873

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero director de esta Confederación doña Basillisa Trejo de Cos, vecina de Cevico de la Torre (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo derivados del arroyo Maderano, en término municipal de Cevico de la

Torre (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad, así como los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectuará en el remanso de la presa del molino de San Antonio, propiedad de la peticionaria, sin necesidad de elevación.

Los terrenos a regar están en las proximidades del molino ocupando una extensión de 4,6 hectáreas próximamente. Junto a la toma se prevé un módulo del cual el agua pasa a un depósito.

El paso de la carretera de Encinas a Ampudia se efectuará por medio de un sifón.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.^o del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con lo solicitado, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Concesiones, Muro, 5 Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de marzo de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.052—874

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Ilmo. señor ingeniero director de esta Confederación don Samuel Merino del Barrio, vecino de Renedo de Esgueva (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 1,40 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de dicho pueblo, con destino al riego de una finca de su propiedad; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectúa por medio de una tubería de hormigón de 30 centímetros de diámetro que pone en comunicación el río con el pozo donde irá alojada la alcachofa de aspiración de la bomba. El pozo es visitable de un metro de diámetro interior y sobre él se proyecta la casa de máquinas de planta cuadrada de 2,50 metros de lado interior, que será de fábrica de ladrillo sobre cimiento de hormigón en masa. La cubierta de teja sobre cabias y enlazado de madera. El grupo moto-bomba será de 1. C. V.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con

las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de abril de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.407—875

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Ilmo. señor ingeniero director de esta Confederación don Samuel Merino del Barrio, vecino de Renedo de Esgueva (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 3,60 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectúa por medio de una tubería de hormigón de 30 centímetros de diámetro, que pone en comunicación el río con el pozo donde irá alojada la alcachofa de aspiración de la bomba. El pozo es visitable de un metro de diámetro interior y sobre él se proyecta la casa de máquinas de planta cuadrada de 2,50 metros de lado interior que será de fábrica de ladrillo sobre cimiento de hormigón en masa. La cubierta de teja sobre cabias y enlazado de madera. El grupo moto-bomba será de 1. C. V.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de abril de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.410—876

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Clase de aprovechamiento, abastecimiento de la población.

Cantidad de agua que se pide, 200 litros por segundo para el abastecimiento y 1.000 litros por día para la venta embottellada.

Abonar a don Cesáreo Alonso Madrigal, enfermero del Instituto Psiquiátrico, el Subsido Familiar, a partir del día 27 de febrero último, considerando incluido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de julio de 1943.

Abonar a don José García, capataz de 2.ª, el Subsido Familiar, a partir del día 1.º de octubre del pasado año, y considerarle incluido en el número dos de la escala del Decreto de 27 de julio de 1943.

Abonar a don Arcadio Fernández, capataz de 2.ª, el Subsido Familiar, a partir del día 17 de marzo del pasado año, y considerarle incluido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de julio de 1943.

De conformidad con la propuesta, que se aprueba, del Negociado de Personal, se acordó, con respecto al concurso anunciado para provisión de la plaza de auxiliar recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la única zona de Mola del Marqués, admitir al concursante don Agustín Marqués; desestimar las instancias de don Atanasio Félix García, don Primitivo Gómez, don Mariano López y don Julio Ortega, por no haber justificado todos los extremos exigidos en la convocatoria, y que pase el expediente a la Comisión de Personal para que, si encuentra con méritos suficientes al señor Marqués, proponga su designación.

De conformidad con la propuesta que se acepta del Negociado de Personal y con referencia al concurso anunciado para la provisión de la plaza de recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la única zona de Tordesillas, se acordó admitir al único concursante, don Ricardo González, y que pase el expediente a la Comisión de Personal, para que, si encuentra al mismo con méritos suficientes, proponga su designación.

De conformidad con la propuesta, que se acepta, del señor jefe técnico de Recursos, se acordó aprobar la cuenta correspondiente al arbitrio provincial sobre riqueza forestal del año 1946, importando el cargo 7.856,40 pesetas, los ingresos 6.092,30 y lo pendiente 1.744,10, por lo que resulta cobrado el 77,74 % del cargo total; decretar el procedimiento de apremio a fin de que pasen a los recaudadores de zona los recibos impagados para que realicen su cobro por la vía ejecutiva, y declarar que como premio de cobranza correspondiente percibir a los Ayuntamientos de la provincia la cantidad de 1.107,80 pesetas por la gestión realizada.

De conformidad con la propuesta que se aprueba del señor jefe técnico de Recursos, se acordó aprobar la cuenta correspondiente al arbitrio provincial sobre mieras y resinas especiales del año 1946, importando el cargo 54.599,50 pesetas, la data 54.528,54 pesetas y lo pendiente de cobro 70,96 pesetas, por lo que resulta que ha sido cobrado aproximadamente el 99,87 por ciento del cargo total; decretar el procedimiento de apremio a fin de que pasen a los recaudadores de zona los recibos impagados, para que realicen su cobro por la vía de apremio, y declarar que como premio de

cobranza corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia la cantidad de 2.251,61 pesetas por la gestión realizada.

De conformidad con la propuesta, que se aprueba, del señor jefe técnico de Recursos, se acordó aprobar la cuenta general por cuotas y recargos especiales de salos de agua en voluntaria, correspondiente al año 1947, con un cargo de 10.935,80 pesetas, y unos ingresos que ascienden a igual cantidad, y declarar que, como premio de cobranza, corresponde percibir a los recaudadores de zona la cantidad de 546,74 pesetas.

Quedar enterada de una comunicación del Gobierno civil, en la que manifiesta que con fecha 23 de marzo próximo pasado, la Dirección General de Administración Local le comunica lo siguiente: «Con esta misma fecha se dice al Ilustrísimo señor subsecretario de Hacienda lo siguiente: Ilustrísimo señor: Al objeto de que por ese Ministerio se emita el oportuno informe, adjunto tengo el honor de remitir la instancia suscrita por el señor presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, solicitando que se dicte una disposición aclaratoria de la transitoria segunda del Decreto de 25 de enero de 1946, en el sentido de que se declare subsistente el derecho de las Corporaciones Locales a seguir percibiendo el diez por ciento sobre la Aportación municipal, cuando ya estuviesen afectadas al servicio de un empréstito, con el ruego de que, una vez evacuado el informe que se interesa, se ordene la devolución del expediente a este Ministerio, para la ulterior resolución.»

Se dió cuenta de un dictamen de la ponencia de señores diputados encargados, por acuerdo de 26 de febrero último, de examinar las cuentas de caudales, valores independientes y auxiliares del Presupuesto y las de Presupuestos y Propiedades y Derechos, correspondientes al ejercicio de 1947, en el que, finalmente, manifiestan que las hallan ajustadas a los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes, que están debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data, y que no encuentran cosa alguna que corregir o enmendar en dichas cuentas, proponiendo que se expongan al público con sus documentos justificativos y su dictamen las cuentas de referencia, rendidas por el presidente de la Corporación y el señor depositario de la misma, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 347 al 352 y los 353 y 356 del Decreto sobre Ordenación provincial de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, ateniéndose en la exposición al público, de dichos documentos, a lo que preceptúa el artículo 352, apartado 2.º, del Decreto mencionado; la Comisión Gestora acordó de conformidad con el dictamen que aprueba, ya que existe quórum para ello.

Se dió cuenta de una comunicación del señor ministro jefe de la sección quinta, Negociado tercero bis del Tribunal de Cuentas, en la que interesa que se remitan para su examen las Cuentas definitivas de fondos, Presupuestos, Propiedades y Caminos vecinales de los años 1934-35 y 40,

sin perjuicio de seguir enviando las correspondientes al año 1936 al 59, inclusive, y las correspondientes al año 1941 hasta 1948; y visto el informe emitido por el señor interventor, en el que manifiesta que las cuentas de Presupuestos, Propiedades, de Caudales y de Caminos vecinales de los ejercicios económicos de 1954 a 1947, ambos inclusive, están formando parte de la Cuenta general que en cada ejercicio económico se rinde, cuya documentación está aprobada por la Corporación, según consta en relaciones respectivas que detallan los legajos que forman cada ejercicio y lo que en cada uno de estos paquetes se contiene; que el separar de la documentación general lo que pide el Tribunal de Cuentas estima que ha de ser acordado por la Corporación para que quede constancia de este acuerdo en los restantes documentos, evitando cualquier duda que pueda surgir; y que las Cuentas de caminos vecinales que no se han enviado al Tribunal, específicamente, y si los libramientos respectivos, obran en la Sección de Vías y Obras en forma de estados semestrales de movimiento e inversión de estos fondos y pudieran por esta Sección ser preparadas copias para completar el envío a repetido Tribunal; la Comisión Gestora, de conformidad con la propuesta del señor interventor, acordó aceptarla y que se cumpla.

La Comisión, de conformidad con un escrito del excelentísimo señor rector de la Universidad y con un informe de Intervención, acordó conceder las 1,000 pesetas con cargo a la partida 316 del presupuesto vigente, solicitadas para el concurso organizado con motivo de la «Fiesta del Libro» en el que están insuflidos los premios «Pedro Giraldá» y «Marín de Córdoba», para hipógrafos y encuadernadores.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el servicio de caminos vecinales en el mes de marzo del corriente año y la situación resultante como consecuencia de las mismas en 31 de dicho mes, siendo el resumen general de existencias como sigue: existencia por construcción, 209,416,98 pesetas; existencia por conservación, 84,414,68 pesetas; existencia por inspección, 4,081,25 pesetas; total general, 297,912,91 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 31 de marzo último.

Aprobar una cuenta de don Federico Wartenberg Samperé, que justifica el libramiento número 1,589, expedido a su nombre en 5 de noviembre de 1947. Por la cantidad de 5,000 pesetas, de las que deducidas 8,25 pesetas por timbres de dicho libramiento, resulta un líquido de 4,991,75 pesetas destinadas a subvencionar las excavaciones que en la provincia realiza el Seminario de Arte y Arqueología de Valladolid; debiendo ser ingresadas por dicho señor Wartenberg en Arcas provinciales 58,88 pesetas; importe de la diferencia entre las 10,20 pesetas de saldo a su favor que resulta de la referida cuenta y las 39,08 pesetas, que importan los descuentos que figuran en los justificantes números 1 y 28.

(Boletín Oficial del día 10 de junio de 1949)

a los efectos de la Ordenanza de acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada y conforme y que pase a Intervención una carta circular de la Dirección General de Seguros y Ahorro, sobre los beneficios que otorga el Decreto-Ley de 2 de septiembre de 1947, remitida por la Compañía de Seguros «Aurora».

Se dió cuenta de una comunicación de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de Penas por el Trabajo, interesando el ingreso en el Orfanato del niño Carlos Conde, que es un poco discolorado, hijo de un recluso, con el abono de 4 pesetas diarias de pensión; se acordó manifestar que el Orfanato no reúne condiciones para albergar a esta clase de niños, por lo que no puede admitirsele.

Aprobar el gasto hecho de 2,000 pesetas, para publicar en «Arriba» en su número correspondiente al día 20 de marzo último, una información con motivo de la Semana Santa, y que se proceda a su abono.

Aprobar la compra hecha con intervención del señor diputado delegado don Antolín Santiago Juárez, de dos resmas de papel registro, por un importe de 2,700 pesetas, con cargo a la partida 250 del Presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicación del señor comisario general de Abasceñiterios y Transportes, Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, interesando de esta Diputación que designe un gestor como representante de ella y un técnico de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, para formar parte de la Junta Asesora de la Jefatura Provincial del Servicio; se acordó designar como diputado a don Octaviano Rojo y como técnico de la Junta de Fomento Pecuario a don Francisco Antolín Alonso Pral.

Visto un escrito del señor diputado delegado, en el que se propone que pase a la plaza de encargada de limpieza de la cámara frigorífica, despensa y sus dependencias y Farmacia provincial Eusebia Barrós, y como encargada de limpieza en general Matilde Astudillo, que por padecer sordera absoluta ha tenido que ser sustituida por la anteriormente citada, distribuyendo el haber correspondiente la primera al señalado para dicha plaza y la segunda el de enfermera con los demás emolumentos y condiciones adherentes a este cargo; se acordó de conformidad con la propuesta que se acepta.

Que pase a informe del señor Berzosa una instancia de don Fermín Pablo Jiménez, en la que solicita una plaza de enfermero del Instituto Psiquiátrico.

Conceder a don Lucas Lorenzo Higuera, enfermero del Hospital, un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 20 del pasado marzo.

Conceder a don Félix Allageme, guardanaza del Palacio provincial, 15 días de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 22 de marzo próximo pasado.

(Boletín Oficial del día 10 de junio de 1949)

Corriente de donde ha de derivarse, río Razón.

Término municipal en que radicarán las obras, Soria, Sotillo del Rincón, El Royo, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Pedrajas y Golmayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de marzo de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.115—877

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, presidente de la Comunidad de Regantes de San Leonardo de Yagüe (Soria).

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Campos.

Términos municipales en que radicarán las obras, San Leonardo de Yagüe (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a

las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 14 de abril de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.258—878

Instituto Nacional de Estadística

Delegación de Valladolid

SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA

Aprobada ya la documentación de la rectificación de todos los Padrones municipales de la provincia, correspondiente al año 1947, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que pueden enviar a recogerla a esta Delegación, mediante persona debidamente autorizada para ello.

Valladolid, 7 de junio de 1948.—El delegado de Estadística, Antonio Calvo Hernández-Agero.

1.780

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Hornillos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que sea examinado y puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Hornillos, 4 de junio de 1948.—El alcalde, Severino García.

1.757—879

Valdenebro de los Valles

Confeccionados los padrones para la exacción de arbitrios e impuestos municipales sobre consumo de carnes y pescados, bebidas espirituosas y alcohólicas y gas y electricidad, correspondientes al año de 1946, y los de rodaje, reconocimiento sanitario de alimentos, tránsito de animales por vías municipales, gas y electricidad, consumo de carnes y pescados y bebidas espirituosas y alcohólicas del año 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Valdenebro de los Valles, 3 de junio de 1948.—El alcalde, Mariano Vaquero.

1.755—880

Villalar de los Comuneros

Formados y aprobados los documentos del Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas que rigen las exacciones y arbitrios para 1948, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las haciendas locales.

Villalar de los Comuneros, 1 de junio de 1948.—El alcalde, Maurilio Vidal.

1.756—881

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Quevedo Hernández, Marcelino, natural de Castronuevo de los Arcos (Zamora) y domiciliado en Zamora, Alto de la Avenida (finca), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid al objeto de ser oído en causa número 170 de 1948 sobre estafas y hurto, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 22 de mayo de 1948.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.666

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Dos gitanos apodados «El Colega» y «Pepe», de unos 17 y 20 años aproximadamente, el primero bajo y de constitución regular y el segundo alto y delgado, que habitaron últimamente en un corral de la calle del Príncipe, número 20, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de esta capital, al objeto de ser oídos como inculpados en la causa número 187 de 1948 sobre sustracción de una noria, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 4 de junio de 1948.—El secretario judicial, Santos Porres.

1.743

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Díez Bores, Luis, de 19 años, hijo de Valentín y Victoria, soltero, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Paso el Portillo, número 7, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretado en el sumario nú-

mero 151 de 1948, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 25 de mayo de 1948.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.674

HERVÁS

Don Rafael Rosellón Andrade, juez comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Goar-Luis Martínez Escudero, de 48 años de edad, casado con Josefa Castro, agente ejecutivo, hijo de Germán y de Maura, natural de Villafila y que ha tenido su domicilio en Valladolid, Zamora, Benavente y Astorga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la de León y Valladolid comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa, en méritos del sumario que en su contra se instruye con el número 132 de 1936, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado procesado y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en referido depósito municipal.

Hervás, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Rosellón.—El secretario, Jacinto Aguilar.

1.744

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad, en funciones de juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado accidentalmente de mi caso se sigue sumario bajo el número 21 del corriente año, sobre supuesto delito de hurto de una yegua de color castaño oscuro, de unos siete años de edad, 1,47 metros de alzada y resentida de las patas traseras, la cual ha sido ocupada a unos quincalleros que no han acreditado su legítima adquisición y se encuentra depositada en el vecino de esta población Restituto García del Pozo, anunciándose ello por medio de este edicto por si alguna persona se considerase dueña de ella o tuviere conocimiento de quien pueda serlo, comparezca ante este Juzgado a manifestarlo; y a la que sin perjuicio se la hace el ofrecimien-

to de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Nava del Rey, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo García Sánchez.—El secretario, Alfonso Pedrero.

1.736

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 4 del corriente año y del que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Mauro Cantalapiedra Llorente, por lesiones y atropello al denunciante Eleuterio Garrido Mangas, siendo denunciante también, Fulgencio Agustín Uriarte.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Mauro Cantalapiedra Llorente y Fulgencio Agustín Uriarte Ugarte de la falta de lesiones a Eleuterio Garrido, de que eran denunciados, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a Fulgencio, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación interesada, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

1.779

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo en la Recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución beneficios extraordinarios y año de 1944,

se ha dictado con fecha 4 de los corrientes, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor juez municipal en la Sala Audiencia del mismo, el día 12 de Julio, a las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Mateo del Caso Franco.—Débito, 8.800 pesetas; recargos, 1.760 pesetas, y costas, 635,94 pesetas; total, 11.195,94 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid en la calle San José Linares, número 23, hoy número 1; linda por la derecha, con calle de Balboa; izquierda, Manuel Quiroga, y fondo, calle Cerrada; mide 414 metros y 83 decímetros; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 889, libro 263, folio 114, finca número 13.383, anotación letra B. Capitalización de la misma, 22.315 pesetas; cargas que gravan el inmueble, 6.900 pesetas, y valor para la subasta, 10.276,67 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 4 de junio de 1948.—León Alonso.

1.781

Imprenta de la Diputación provincial